



Ref.- SC05-13-114

ACTA Nº 103/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

AUSENTE CON EXCUSA:

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.

D. Artemio F. Olivares Floro, Secretario
General Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIEZ del mes de JUNIO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el

día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de junio de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-094. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 438/2011. Adverso: Miguel Andrés Ramos Márquez. Situación: Sentencia Núm. 290/2013.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: 51/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 384/08 (R.C.A. Núm.

174/06). Adverso: Gema María Andujar Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1585/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: 59/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/10. Adverso: Manuel Quesada Polo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 560/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: 160/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.291/2010 (R.C.A. Núm. 585/2007). Adverso: D. Peter Baber Saxby. Situación: Sentencia Núm. 1.891/2013.

2º.- 6.- Nº/Ref.: SJ03-11-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 389/2011 Adverso: Rafael Ángel Arenas Navarro. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 225/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 393/2011. Adverso: Emilio de Amo Ramos. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 8.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 399/2011. Adverso: Antonio Manuel Espinosa Moreno. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 235/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 9.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 405/2011. Adverso: Rogelio Alfredo Pomares Gómez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 241/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 10.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 411/2011. Adverso: Andrés Antonio Manzano López. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 247/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 11.- Nº/Ref.: SJ03-11-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 401/2011. Adverso: José Antonio Gómez Gómez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 237/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 12.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-069. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/2011. Adverso: Eusebio José Rodríguez López. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 243/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 13.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos:



394/2011. Adverso: Raúl Fuentes Rodríguez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 230/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 14.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 395/2011. Adverso: Juan José Villanueva Malpica. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 231/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 15.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 400/2011. Adverso: José Antonio González Marín. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 236/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 16.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-074. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 406/2011. Adverso: José Miguel Torcuato Rodríguez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 242/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 17.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 412/2011. Adverso: José Aguilar García. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 248/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 18.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-082. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 390/2011. Adverso: José Luís Crespo González. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 226/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 19.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 396/2011. Adverso: Francisco David Vargas Romero. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 232/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 20.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-084. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 402/2011. Adverso: Luís Felipe Reglero Abrante. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 238/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 21.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 408/2011. Adverso: Matías López García. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 244/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 22.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-096. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 403/2011. Adverso: Víctor José Rodríguez López. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 239/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 23.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos:

409/2011. Adverso: Juan Manuel Manzano Fernández. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 245/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 24.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 397/2011. Adverso: Manuel Ortiz Almodóvar. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 233/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 25.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-099. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 391/2011. Adverso: José Manuel Carrillo Ferre. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 227/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 26.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 404/2011. Adverso: Carlos Soria González. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 240/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 27.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 410/2011. Adverso: Ramón Lanzas Muñoz. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 246/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 28.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/2011. Adverso: Mariano Escudero Martínez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 228/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 29.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 398/2011. Adverso: Juan Moya Chaves. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 234/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 30.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 50/2011. Adverso: Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 104/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 31.- INFORME. Nº/Ref.: 171/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 718/10. Adverso: Jorge Dionisio Viñolo Rivera. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 188/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I. P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 6 de junio de 2013.

3º.- 2.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 3 de junio de 2013.



3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79250391 por multa de tráfico.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de un usuario en el Programa Red de Artesanos.

3º.- 5.- SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Autotaxi número 30.

3º.- 6.- SOLICITUD de expedición de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia de Autotaxi número 42.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACUERDO entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Registro de la Propiedad Número 1 de Roquetas de Mar, a efectos de la comunicación prevista en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión gratuita de cincuenta setecientos veinte avas partes indivisas, que corresponden a cincuenta horas de agua al mes en el Paraje Cañada de Viciano y Sebastiana, término municipal de Vicar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la conveniencia de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de determinados bienes embargados no adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en los artículos 99 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN de adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de dos motocicletas para la Policía Local y dos motocicletas tipo scooter para el Servicio de Notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN de adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de una máquina tipo Pala Cargadora para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación al Club Balonmano Roquetas, Femenino Infantil, por su triunfo en la final del Campeonato de Gijón.

5º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS del resultado de los análisis sobre determinación de legionela en las Instalaciones Deportivas Municipales.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Subdelegación de Gobierno autorización para la celebración de las procesiones marítimo terrestres de La Virgen del Carmen y Santa Ana.

5º.- 4.- INFORME sobre la solicitud de presencia de la Guardia Civil con motivo de la celebración del Pulpop Festival en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de junio de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 4 de junio de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º. 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 15326. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 3/12, relativo a procede la publicación en el BOJA y el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación nº 5 al PGOU de Roquetas de Mar sobre Modificación del Uso Pormenorizado de la parcela R2 del ámbito denominado UE 69. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 15327. Decreto de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. en representación del Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 15328. Decreto de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la incoación del expediente de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 15329. Decreto de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 15330. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 35/12 O.E., relativo a declarar el incumplimiento de las condiciones garantizadas por el aval depositado en este Ayuntamiento por la Caixa por importe de 30.384,47 € y número de operación contable municipal 320050001178. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 15331. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a autorizar la realización de la actividad de Work Experiencie a la alumna del centro educativo St. George School en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar durante los días del 3 al 6 de

- junio en horario de 9 a 14 horas. Recursos Humano y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15332. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a conceder un permiso no retribuido por asuntos propios al funcionario durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto. Recursos Humano y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15333. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a conceder un permiso no retribuido por asuntos propios al funcionario durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2013. Recursos Humano y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15334. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan al Concejal Delegado de Turismo y Comercio por el desplazamiento a Málaga el día 30 de mayo a efectos de asistir a la jornada Turismo Andaluz. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
15335. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de deudores que se adjunta. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
15336. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a contratar los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de construcción de un aparcamiento en superficie en la Urbanización de Roquetas de Mar por importe de 758,08 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15337. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a contratar el servicio de transporte con destino a Mojácar por importe de 638,00 € IVA incluido con motivo de la visita guiada denominada conoce nuestra tierra II incluida en las actividades 2013 del Centro Municipal de Información a la Mujer. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15338. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación de la relación 29 FDB 03/2013 de baja. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15339. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 105/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Marqués de Los Vélez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15340. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 106/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Gran Capitán. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15341. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 102/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Witiza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15342. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 107/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Paseo de las Baños . Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15343. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, con expediente nº 108/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Avda. Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15344. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 104/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera

- sita en Calle Canónigo Don Juan López. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15345. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 103/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Madrid. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15346. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 60/08 A.M., relativo a declara la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de Heladería sita en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15347. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 460/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para desarrollar la actividad de Centro de Ocio Infantil con servicio de Bar sito en Calle Copernico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15348. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 839/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para la implantación de actividad de Restaurante sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15349. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 866/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para la implantación de actividad de Centro de Ocio Infantil con servicio de Bar sito en Plaza de la concha. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15350. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 292/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para la implantación de actividad de Comercio al por menor de alimentación sito en Calle Las Palmeras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15351. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 747/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para la implantación de actividad de Comercio al por menor de frutas y hortalizas sito en Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15352. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a denegar la solicitud para actuación musical sito en Calle Alameda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15353. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 22/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Avda. Mariano Hernández. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15354. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 21/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Colombia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15355. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 20/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Biescas y Travesía de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15356. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a denegar la solicitud para la celebración de fiesta Rociera y O.V.P. de dos aparcamientos sitios en Avda. Unión Europea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



15357. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, con expediente nº 9577 (UTS-8), relativo a denegar la concesión del Servicio Municipal de Teleasistencia Asistida dado que la unidad familiar no supera el baremo establecido. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15358. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, con expediente nº 9578 (UTS-8), relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 21 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15359. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a proceder de oficio a la rectificación de la resolución en la cual se disponía la aprobación del suministro e instalación de un compresor en el siguiente sentido donde dice por importe de 2.634,19 € IVA incluido, debe decir, por importe de 2.634,19 € mas IVA. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15360. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a contrato menor de servicio para la reparación del sistema de control de acceso a la zona peatonal por importe de 11.325,48 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15361. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 040792-201300000061-MOD-L, relativo a acordar la modificación de la solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Empleo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15362. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 040792-201300000056-CAN-L, relativo a acordar la cancelación de la solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Empleo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15363. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 040792-201300000057-INS-L, relativo a acordar la inscripción de la solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Empleo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15364. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 040792-201300000058-INS-L, relativo a acordar la inscripción de la solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Empleo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15365. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 040792-201300000059-INS-L, relativo a acordar la inscripción de la solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Empleo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15366. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a proceder a la anulación de los recibos correspondientes a los meses de diciembre de 2012 a abril de 2013 así como de cualquier otro recibo que se les pudiera emitir referente al curso 2012-2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15367. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de OVP materiales de construcción por un importe de 22,27 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15368. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de OVP Mesas y Sillas por un importe de 1.214,40 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15369. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de Tasas vados por un importe de 293,91 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15370. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de Tasas Licencia apertura por un importe de 291,00 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15371. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de IVTM por un importe de 17.774,18 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15372. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de tasas basura por un importe de 10.836,95 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15373. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de IIVTNU por un importe de 69.633,25 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15374. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación en concepto de otros P. Venta/Activ. por un importe de 1.358,82 €.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15375. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8141, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15376. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8142, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15377. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8143, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15378. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8144, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15379. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8145, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15380. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8146, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15381. Resolución de fecha 2 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8147, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15382. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº 59/2013, relativo a desestimar la solicitud presentada sobre el IBI del ejercicio 2010 con la referencia catastral 7259104WF3775N0004JE en la que solicitaba emitir un nuevo recibo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15383. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº 60/2013, relativo a estimar, en parte, la solicitud presentada en la que pide dejar sin efecto el cambio de descripción catastral. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15384. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, con expediente nº 58/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del importe del recibo de IBI de 2010 correspondiente a una vivienda la cual fue demolida para la construcción de un edificio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15385. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, con expediente nº 57/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del importe de los recibos de IBI Urbana correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 por un total de 135,16 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



15386. FFF

15387. Resolución de fecha 17 de mayo de 2013, con expediente nº 57/2013, relativo a corregir dicha resolución procediendo a la devolución del importe del recibo de 2012 que asciende a 254,05 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15388. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 67/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del recibo de IBI de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 por un importe de 335,19 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15389. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 66/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del recibo de IBI de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 por un importe de 340,13 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15390. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 64/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del recibo de IBI de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 por un importe de 145,94 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15391. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 65/2013, relativo a desestimar lo solicitud de devolución del año 2010 y 2009 exponiendo que hubo un error en el recibo de IBI urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15392. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 63/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana de los años 2010, 2011 y 2012 por un total de 33,17 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15393. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 62/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana de los años 2010, 2011 y 2012 por un total de 18,63 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15394. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 61/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana del año 2011 por un total de 344,26 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15395. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 56/2013, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución correspondiente a los recibos de IBI Urbana de los años 2008, 2009 y 2010 por un total de 5.486,68 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15396. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 32.961,83 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA

15397. Decreto de fecha 3 de junio de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

15398. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 774 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA

15399. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a contratar el suministro de 2000 adhesivos para señalización excepcional de prohibición de estacionamientos por un importe de 2.057,00 € IVA incluido. Seguridad vial. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

15400. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a la adjudicación del contrato de obras de construcción de aparcamiento en superficie en la urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar a la mercantil indicada por un importe de 75.808,31 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15401. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 4/13-0, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 3.021,78 € según carta de pago de fecha 14.05.13 con número de operación 3201230001996. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15402. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15403. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 951/2012, relativo a conceder licencia urbanística de obras solicitada para ejecución de obra menor de adaptación de local a frutería en avda. Don Juan de Austria. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15404. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 341/2013, relativo a conceder licencia urbanística de obras solicitada para edificación de ampliación de vivienda en Castillete en Calle cortijo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15405. Decreto de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a procédase al reconocimiento y devolución de la cantidad de 2.105,77 € como saldo no aplicado de la subvención concedida en concepto del programa de intervención Comunitaria con inmigrantes, convocatoria 2011. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15406. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 6554 (UTS-1), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 37 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15407. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 6747 (UTS-8), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15408. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 9494 (UTS-1), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 30 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15409. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 9495(UTS-1), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15410. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a contratar la adaptación necesaria para realizar el calentamiento del agua del vaso pequeño de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández mediante Energía Solar por importe de 6.634,20 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15411. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 004/2013 al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad de 371,51 € IVA incluido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15412. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 66/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15413. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 45/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15414. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 43/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15415. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 44/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



15416. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 42/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15417. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 39/2012 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15418. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 250,00 € cuyo importe ya a sido ingresado en la tesorería municipal y comunicar la detracción de 6 puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15419. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 787 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15420. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 786 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15421. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 785 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15422. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 784 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15423. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 783 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15424. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8148, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15425. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8149, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15426. Decreto de fecha 4 de junio de 2013, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 400,00 € destinado a gastos carburante viaje con técnico de Gestión 22 de mayo de 2013. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15427. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, relativo a la exposición pública del Padrón Fiscal de acuerdo con lo establecido. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15428. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a contrato menor para el servicio de mantenimiento del reloj ubicado en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el reloj de la Plaza de Toros por importe de 247,80 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15429. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 109/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Venta. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

15430. Resolución de fecha 20 de mayo de 2013, con expediente nº 118/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15431. Resolución de fecha 20 de mayo de 2013, con expediente nº 14/13 E.S., relativo a imponer una sanción al titular del establecimiento sito en Avd. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15432. Resolución de fecha 20 de mayo de 2013, con expediente nº 113/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15433. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a autorización para la instalación de andamio sito en Calle Santa Mónica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15434. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a denegar la solicitud de autorización para la venta de plantas sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15435. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 123/13, relativo a denegar la licencia de obras solicitada para ejecución de zanja para canalización de infraestructura de telecomunicaciones sito en Calle Nicolás Navas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15436. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 30 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15437. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, con expediente nº 112/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de comercio de venta menor de ropa sito en parque comercial gran plaza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15438. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 115/07 A.M., relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de Comercio menor de alimentación en plaza Francisco Rivera Paquirrin. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15439. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 105/08 A.M., relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de Bar Restaurante en Calle Sierra Nevada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15440. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 93/08 A.M., relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de Bar en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15441. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, con expediente nº 118/85, relativo a adaptar la licencia municipal de apertura en cuanto a su denominación y definición. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15442. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta que trae causa en una liquidación de tasa de Licencia Urbanística y un recibo de IBI Urbana año 2008. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15443. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, relativo a contratar el suministro de material fungible de ferretería y taller a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio por un importe de 585,85 € IVA incluido. Educación y cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



15444. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, relativo a contratar el suministro de material didáctico de papelería y oficina a fin de equipar correctamente la dependencia Escuela de Música por importe total de 139,15 € IVA incluido. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15445. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15446. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15447. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15448. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15449. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a autorizar a la Asociación Cultural treinta y cinco grados la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar el día 5 de junio de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15450. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a autorizar la cesión del anfiteatro el día 8 de junio de 2013 desde las 19 horas para celebración de un espectáculo. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15451. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a autorizar al IES Algazul la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 7 de junio de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15452. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo aprobar el cargo de recibos del mes de junio en concepto del precio público por enseñanza musical por un importe de 26.667,50 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15453. Resolución de fecha 4 de junio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo junio de 2013 por un importe de 6.407,27 € correspondiente a los alumnos de la Escuela Infantil Municipal Las Amapolas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15454. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 25 de mayo de 2013 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15455. Resolución de fecha 3 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 23 de mayo de 2013 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15456. Resolución de fecha 6 de junio de 2013, relativo a la exposición pública del Padrón fiscal de IBI Rústico de acuerdo con lo establecido. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15457. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, con expediente nº 74/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del recibo de IBI Rústico por un total de 343,62 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15458. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, con expediente nº 73/2013, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional del recibo de IBI urbana por un total de 343,95 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
15459. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, con expediente nº 71/2013 relativo a desestimar la solicitud de revisión del recibo de IBI urbana en base a los antecedentes. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
15460. Resolución de fecha 5 de junio de 2013, con expediente nº 72/2013 relativo a desestimar la solicitud presentada para corrección de errores en la catalogación y valoración de la finca indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-094. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 438/2011. Adverso: Miguel Andrés Ramos Márquez. Situación: Sentencia Núm. 290/2013.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión de fecha 4 de abril de 2011 frente a la Reclamación de Cantidad correspondientes a las retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de junio de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 290/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se declara terminado, por desistimiento, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Andrés Ramos Márquez contra el Ayuntamiento de Roquetas, sin hacer expresa imposición de costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: 51/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 384/08 (R.C.A. Núm. 174/06). Adverso: Gema María Andujar Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1585/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007 que desestimaba el recurso contencioso administrativo formulado contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de diciembre de 2005, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por daños padecidos a consecuencia de una caída que afirmaba había sufrido el 18 de julio de 2005 en la acera situada en la Carretera de Alicún esquina con la Calle Mármoles de esta localidad, justamente a la entrada del supermercado Covirán existente en el lugar.



En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 1585/2013 de fecha 6 de mayo de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por Dña. Gema María Andujar Fernández contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Almería de fecha 3 de diciembre de 2007, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2013 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 59/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/10. Adverso: Manuel Quesada Polo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 560/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada en el Expte. 050/2009, desestimando reclamación patrimonial por la cantidad de 9.879,66 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 560/2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Quesada Polo, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012 en el punto 2º.- 4. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 160/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.291/2010 (R.C.A. Núm. 585/2007). Adverso: D. Peter Baber Saxby. Situación: Sentencia Núm. 1.891/2013.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 60/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, que estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 585/2007, sobre la nulidad de todo lo actuado en el Proyecto de Compensación del Sector 5 de Aguadulce-Roquetas de Mar, promovido por la mercantil Nueva Aguadulce, S.A.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia Núm. 1.891/2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra la Sentencia Núm. 60/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en el Procedimiento Ordinario Núm. 585/2007, promovido por D. Peter Baber Saxby contra aquél, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la citada resolución judicial por ser contraria a derecho; desestimando íntegramente la demanda; sin hacer imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

2º.- 6.- Nª/Ref.: SJ03-11-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 389/2011 Adverso: Rafael Ángel Arenas Navarro. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 225/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 225/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Ángel Arenas Navarro, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir

las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 225/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 393/2011. Adverso: Emilio de Amo Ramos. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Emilio de Amo Ramos, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 399/2011. Adverso: Antonio Manuel Espinosa Moreno. Situación: Sentencia, Firmeza de la

Sentencia Núm. 235/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 235/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Manuel Espinosa Moreno, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 235/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 405/2011. Adverso: Rogelio Alfredo Pomares Gómez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 241/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 241/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rogelio Alfredo Pomares Gómez, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 241/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 411/2011. Adverso: Andrés Antonio Manzano López. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 247/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 247/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Antonio Manzano López, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 247/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 11.- Nª/Ref.: SJ03-11-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 401/2011. Adverso: José Antonio Gómez Gómez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 237/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 237/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Gómez Gómez, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 237/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-069. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/2011. Adverso: Eusebio José Rodríguez López. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 243/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 243/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eusebio José Rodríguez López, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 243/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.



2º.- 13.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 394/2011. Adverso: Raúl Fuentes Rodríguez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 230/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 230/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Raúl Fuentes Rodríguez, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 230/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 14.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 395/2011. Adverso: Juan José Villanueva Malpica. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 231/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Firmeza de la Sentencia Núm. 231/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Villanueva Malpica, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y

37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 231/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 15.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 400/2011. Adverso: José Antonio González Marín. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 236/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 236/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio González Marín, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 236/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 16.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-074. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 406/2011. Adverso: José Miguel Torcuato Rodríguez. Situación: Sentencia, Firmeza de



la Sentencia Núm. 242/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 242/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Miguel Torcuato Rodríguez, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 242/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 17.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 412/2011. Adverso: José Aguilar García. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 248/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 248/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Aguilar García, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 248/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 18.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-082. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 390/2011. Adverso: José Luís Crespo González. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 226/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 226/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luís Crespo González, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 226/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 19.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 396/2011. Adverso: Francisco David Vargas Romero. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 232/2013 y recepción del Expediente Administrativo.



Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 232/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco David Vargas Romero, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 232/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 20.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-084. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 402/2011. Adverso: Luís Felipe Reglero Abrante. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 238/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 238/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luís Felipe Reglero Abrante, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 238/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 21.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 408/2011. Adverso: Matías López García. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 244/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 244/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Matías López García, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 244/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 22.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-096. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 403/2011. Adverso: Víctor José Rodríguez López. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 239/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 239/2013



por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Víctor José Rodríguez López, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 239/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 23.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 409/2011. Adverso: Juan Manuel Manzano Fernández. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 245/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 245/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel Manzano Fernández, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 245/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 24.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso

Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 397/2011. Adverso: Manuel Ortiz Almodóvar. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 233/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 233/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Ortiz Almodóvar, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 233/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 25.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-099. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 391/2011. Adverso: José Manuel Carrillo Ferre. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 227/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 227/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Carrillo Ferre, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 227/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 26.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 404/2011. Adverso: Carlos Soria González. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 240/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 240/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Soria González, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 240/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 27.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 410/2011. Adverso: Ramón Lanzas Muñoz. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 246/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 246/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Lanzas Muñoz, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 246/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 28.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/2011. Adverso: Mariano Escudero Martínez. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 228/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 228/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mariano Escudero Martínez, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 228/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 29.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 398/2011. Adverso: Juan Moya Chaves. Situación: Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 234/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por la Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de junio de 2013, se nos notifica la Sentencia y Firmeza de la Sentencia Núm. 234/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Moya Chaves, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Sentencia, Firmeza de la Sentencia Núm. 234/2013, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para la ejecución de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 30.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 50/2011. Adverso: Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 104/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el incumplimiento contractual del "contrato administrativo para el servicio de control y prevención de la legionelosis en las instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de la legionella del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adjudicado a la recurrente el 23 de septiembre de 2008, al negarse el Ayuntamiento, mediante resolución de 8 de noviembre de 2010, notificada el 22 de noviembre de 2010, en la que resuelve el referido contrato, al pago de servicios prestados en virtud de mismo, cuya cuantía principal asciende al importe de 21.884,45 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 5 de junio de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 104/2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento, y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2013 en el punto 2º.- 12. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Contratación y a Prevención de Riesgos Laborales para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 31.- INFORME. Nª/Ref.: 171/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 718/10. Adverso: Jorge Dionisio Viñolo Rivera. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 188/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 13 de octubre de 2010 dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 041/2010 donde se acuerda el archivo de la citada reclamación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de junio de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 188/2013 de fecha 26 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se rechazaba la alegada causa de inadmisibilidad ex art. 69a) LJCA de 13 de julio de 1998, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. María Alicia de Tapia Aparicio, actuando en nombre y representación de D. Jorge Dionisio Viñolo Rivera, absolviendo al citado Ayuntamiento de la pretensión deducida en su contra, y condenando a la entidad mercantil "Aquagest Sur, S.A." a abonar la suma de 590,49 Euros, incrementada con los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso, el 28 de octubre de 2010, y sin hacer especial mención sobre las costas procesales causadas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2013 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I. P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 6 de junio de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.

Bajo la Presidencia de Doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores Don Antonio García Aguilar, Don Nicolás Manuel Manzano López, Don Luis Miguel Carmona Ledesma, Don Ángel Mollinedo Herrera, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Juan Fernando Ortega Paniagua, Doña Ana Belén Zapata Barrera, Don Ricardo Fernández Álvarez, Doña Encarnación Moreno Flores y Don José Porcel Praena actuando de Secretaría de la Comisión Doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas Don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA SOBRE EXPOSICION PUBLICA DE LA MEMORIA SOBRE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADQUISICION POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE PARTE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD ACUARIUMS DE ALMERIA S.L. Y OTRAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"El 15 de abril de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó constituir una Comisión de Estudio para el ejercicio de una actividad económica en relación con la adquisición del 75 % de participaciones sociales de la mercantil Acuariums de Almería S.L, así como, en su caso, el estudio y propuesta de otras soluciones alternativas.

Una vez constituida la Comisión el pasado 23 de abril se han ido manteniendo una serie de reuniones en el curso de las cuales se han formulado diversas propuestas, emitido informes y realizados una serie de trámites, recabando toda la información necesaria para la adopción de una decisión sobre la materia, todo lo cual se ha integrado en una memoria elaborada de conformidad con lo establecido en el Art. 97.1b) del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Culminados los trabajos efectuados por la Comisión y a falta de la ejecución de una auditoría (y en su caso un Plan de negocios tal y como algún grupo tiene interesado) procede la exposición pública de la Memoria, una vez sea tomada en consideración por el Pleno de la Corporación, por el plazo de 30 días naturales, durante los cuales podrán efectuar alegaciones los particulares y

entidades.

Por cuanto antecede, se somete a consideración del PLENO la siguiente Propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- Someter a consideración del Pleno la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la adquisición por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del setenta y cinco por ciento de las participaciones sociales de la Sociedad Acuariums de Almena S.L., así como la propuesta de otras soluciones alternativas, para su exposición al público durante 30 días naturales”.

Por la señora Presidente se da cuenta del escrito de Acuariums de Almería S.L. de 6 de junio de 2013 sobre las sugerencias formuladas por los diversos grupos municipales y por unanimidad de los asistentes se dictamina se incorpore al expediente, solicitándose copia del mismo por parte del grupo I.U.L.V.-C.A.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía”.

3º.- 2.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 3 de junio de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10.40 h. del día 3 de Junio de 2.013, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Nicolás Manuel Manzano López, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, Dña. María de los Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. Jose Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación, si procede, del acta anterior.

Queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de abril de 2.013.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE MAYO DE 2013

COMERCIO MINORISTA_____	4
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL_____	1



ENTIDAD BANCARIA _____	16
FICHEROS GESTION COBROS _____	3
GRAN SUPERFICIE _____	3
HOSTELERIA _____	2
HOTEL _____	1
INTERNET _____	5
OTROS SECTORES _____	13
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS _____	2
SEGUROS :	
• HOGAR _____	1
• OTROS _____	0
• SALUD _____	1
• VIDA _____	1
• VEHÍCULOS _____	0
SUMINISTROS:	
AGUA _____	0
ELÉCTRICO _____	6
TALLER REPARACION VEHÍCULOS _____	2
TELEFONIA FIJA _____	4
TELEFONIA MOVIL _____	67
TELEVISION SATELITE _____	0
TRANSPORTE:	
• AEREO _ _____	1
• AUTOBUSES _____	0
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	0
• TREN_ _____	0
PAQUETERIA _____	0
VENTA VEHICULOS _____	1
VIVIENDA (Venta, promoción) _____	0

TOTAL.- 134

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

Dña. Encarnación Moreno Flores se informa de cual es la actuación de la OMIC en las reclamaciones relativas a las cláusulas suelo.

D. Ricardo Fernández Álvarez expone que el contenedor de reciclaje de aceite usado situado en la Av. Juan Carlos I a veces tiene pérdidas; D. Antonio García Aguilar toma nota. D. Ricardo Fernández Álvarez y D. Juan Fernando Ortega Paniagua preguntan acerca de las papeleras retiradas en la Virgen de los Vientos y los pasos de peatones de la Av. Carlos III, respondiendo D. Antonio García Aguilar que se están poniendo nuevas y recolocando según sus necesidades. Por último D. Ricardo Fernández Álvarez solicita que los concejales responsables de cada Área respondan por escrito por qué no dan traslado a esta Comisión de las reclamaciones que les presentan los ciudadanos.

Dña. María José López Carmona pregunta si al Soho no se pueden llevar artículos de segunda mano, respondiendo D. Nicolás Manuel Manzano López que lo que no se permite es la venta de ropa y calzado de segunda mano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.55 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe.”

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79250391 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de mayo de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña María Cristina García Hernández con DNI 01088246R, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79250391, de fecha 11 de marzo de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79250391, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Guardia Civil, el día 05-05-12, a las 01,00 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 91.2.5J) al estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, en la calle Monturiol s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: ocupa toda la acera y parte de la vía. Se identificó a María Cristina García Hernández con DNI 01088246R, como conductora del vehículo, marca CITROEN, modelo C4, matrícula 2033-FCF, que no deseó firmar en el boletín y se le entregó copia de la denuncia.
- Con fecha 22-05-12, y con N.R.E. 10138, en este Ayuntamiento, se recibe escrito de la interesada en el que manifiesta que su vehículo estaba parado, no estacionado, realizando labores de descarga de bebidas para su local, el tiempo estrictamente necesario, y solicita la anulación, ya que además ponen en la denuncia c/ Monturiol vía que desconoce.
- Con fecha 06-07-12, se procedió a la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. Con las observaciones: ocupa toda la acera y parte de la vía, fundamentando la resolución en la ratificación del agente denunciante que informa que el vehículo se encontraba estacionado y que el agente pasó repetidas veces por el lugar, manifestando la conductora que se encontraba sola poniendo copas y que no lo estacionaba en otro sitio ya que le habían robado en varias ocasiones el vehículo. Siendo devuelta por el servicio de correos, al estar ausente su destinatario tras los intentos efectuados los días 31 de julio y 6 de agosto de 2012, según acuse de recibo.
- Con fecha 20 de septiembre de 2012, se procedió a la notificación edictal, siendo publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el 24-09-12 al 11-10-12, y en el BOP de Almería con fecha 1 de octubre de 2012, haciéndole saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería) a su disposición para poder personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 11-03-13, se procedió a la notificación de imposición de multa por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. Con las observaciones: ocupa toda la acera y parte de la vía. Recibida el día 03-04-13, por Jesús Lucas García con DNI 75247948K, en calidad de hijo, según consta en el acuse de recibo.



- Con fecha 25 de abril de 2013, y con N.R.E. 9573, en este Ayuntamiento (Oficina Municipal de Aguadulce 23-04-13), se recibe escrito de la interesada, en el que manifiesta la injusticia de esta sanción. Que el día en cuestión, estaba descargando productos para su trabajo, pues tiene un local a la espalda de la Plaza de Toros C/ Albero y que al ser estrecha, tiene que subir el coche en la acera. Que le dijo al Agente que quitaba el coche, a lo que le respondió, que le denunciaba de todos modos. Que además, tiene un defecto de forma y lugar, porque estaba en la calle Monturiol, la cual desconoce, y que esto, sucedió a la una de la madrugada.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VI.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VII.- El artículo 81 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VIII.- El artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

IX.- El artículo 65.4 d) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XII.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consideraciones.-

Primera.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constandingo en la notificación de la denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo



71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- En relación con las alegaciones formuladas, en el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado. Igualmente los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Cuarta.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5J, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 2033-FCF, se encontraba estacionado constituyendo un peligro y obstaculizando gravemente el tráfico, ocupaba toda la acera y parte de la vía, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de un usuario en el Programa Red de Artesanos.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Salud de fecha 3 de junio de 2013:

"De conformidad con la Orden de 14/12/2006, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego patológico, el Centro comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar ha preparado la documentación que se adjunta para la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos del usuario con FIBAT 175902, siendo este Ayuntamiento Centro

colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral, y teniendo como responsable técnico del control y seguimiento del referido programa a un técnico del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

En consecuencia, se propone a esta Concejalía-Delegada de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº119 de 23/06/2011), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos al usuario con FIBAT 175902, siendo este Ayuntamiento Centro colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Autotaxi número 30.

D. Angel Fuentes Ponce provisto de D.N.I. Número 27.509.716-Z con fecha 3 de junio de 2013, solicita la sustitución del vehículo matrícula 9646 FJV marca/modelo Hyundai Lantra adscrito a la licencia municipal núm. 30 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 9716 HRH marca/modelo Seat Toledo.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2013 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 6 de junio de 2013 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Angel Fuentes Ponce provisto de D.N.I. Número 27.509.716-Z la sustitución del vehículo matrícula 9646 FJV marca/modelo Hyundai Lantra adscrito a la licencia municipal núm. 30 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 9716 HRH marca/modelo Seat Toledo al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 6.- SOLICITUD de expedición de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia de Autotaxi número 42.

D. Victoriano Amat González, provisto de D.N.I. Número 27.495.440-K con fecha 16 de abril de 2013 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 42 de la que es titular D. Mario Amat González, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2013 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 7 de junio de 2013 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Victoriano Amat González, provisto de D.N.I. Número 27.495.440-K como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 42 cuyo titular es D. Mario Amat González y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACUERDO entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Registro de la Propiedad Número 1 de Roquetas de Mar, a efectos de la comunicación prevista en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

Se da cuenta del borrador del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar Núm. 1, a efectos de la comunicación prevista en el Art. 254.5 de la Ley Hipotecaria, en la que establece el cierre registral en relación con el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada del citado borrador, autorizando el Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos se precisen.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión gratuita de cincuenta setecientos veinte avas partes indivisas, que corresponden a cincuenta horas de agua al mes en el Paraje Cañada de Viciano y Sebastiana, término municipal de Vicar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de mayo del 2013:

“PRIMERO.- El 3 de febrero de 1988, Don Juan Manuel Mendoza Montero, en calidad de mandatario verbal de Don Antonio Ubach Such, otorgó ante el notario Don Francisco de Asís Fernández Guzmán escritura de cesión gratuita a favor de Ayuntamiento de Roquetas de Mar del pleno dominio de cincuenta setecientos veinte avas partes indivisas, que representan cincuenta horas de agua al mes, con sus partes integrantes, pertenencias y accesorios, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, de la siguiente finca: “Trozo de tierra de secano, en el Paraje Cañada de Viciano y Sebastiana, término de Vicar, de cinco áreas. Linda: Norte, Federico Herrera Asensio, hoy Camino; Sur, Jacobo Moreno Gallardo; Este, finca que formó parte de ésta de Don Manuel Pérez Blanquez y otro; y Oeste, herederos de Don José Padilla Sánchez”. Este bien se encuentra dado de alta en el Anexo del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo el número AIN000004 y fue informado favorablemente por los SSTT municipales del 13 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- La mencionada cesión gratuita fue objeto de ratificación por el Sr. Ubach Such el 18 de julio de 2001 ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz (protocolo 1604), habiéndose inscrito el derecho a favor de aquél en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar el día 15 de abril de 2013, previa obtención de copia autenticada de la escritura de 3 de febrero de 1988 de la notaría de D^a Marta Arrieta Navarro y presentación de ambos documentos el 22 de marzo de 2013 ante la Agencia Tributaria de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública) y el 25 de marzo de 2013 ante el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar.

El inmueble objeto de cesión gratuita se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar; al tomo: 3657; Libro: 419; folio: 70; finca: 3.934/16, inscripción 1ª.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD. de 13 de junio de 1986 (RB), en el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y en el artículo 25 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006 de 24 enero (RBELA), las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística. Asimismo tanto en el artículo 12.1º del RB, como en el artículo 11 de la LBELA precisan que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Decreto de 2 de junio de 1944 (RN), "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la LBELA y en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) el Alcalde es competente para resolución del presente expediente, si bien, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 13 de junio de 2011 del que se dio cuenta al Pleno de 27 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del RN, la donación ofrecida a esta Entidad Local por D. Antonio Ubach Such del bien cuya situación, descripción e inscripción registral se exponen en los dos primeros apartados de los Antecedentes de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente y trasladar el contenido del mismo a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder, una vez formalizada la aceptación, a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente y, a su vez, la baja del asiento AIN000004 del Anexo de aquél.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la conveniencia de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de determinados bienes embargados no adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en los artículos 99 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de junio del 2013:

“PRIMERO.- Como consecuencia de seis Resoluciones de 26 de abril de 2013, el Sr. Recaudador interesó informe del órgano competente de Contratación y Patrimonio relativo a la utilidad que podría para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adjudicación en pago de deudas no cubiertas de determinados bienes no adjudicados por el procedimiento de enajenación regulado en la Subsección 5ª de la Sección 2ª del Capítulo 11 del Título III (artículos 97 y ss.) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO.- Los datos de las mencionadas Resoluciones se pueden resumir mediante el siguiente extracto:

	Deudor	Importe de la deuda	Finca registral embargada	Valoración del inmueble	Cargas preferentes
1	Rumaipias, SL	64.862,96 €	40474 (R.P. 1)	100.000 €	Sin cargas
2	Viviendas Rurales, SA	37.987,09 €	102.760 (R.P. 3)	79.109 €	31.005,42 €
			102.759 (R.P. 3)	93.942 €	Sin cargas
			102.758 (R.P. 3)	93.942 €	36.178,37 €
3	D. Juan Moreno García y Dª Amparo López García	38.091,27 €	Usufructo vitalicio 56.923 (R.P. 1)	159.000 €	Sin cargas
4	Construcciones L S Torreveila, SL	17.854,25 €	634.966 (R.P. 3)	110.604,12 €	160.630,84 €
5	Inventory Manager System, SL	47.658,17 €	28.091 (R.P. 3)	790.350 €	97.253,36 €
			28.092 (R.P. 3)	214.636 €	48.956,66 €
			28.095 (R.P. 3)	409.814 €	106.282,30 €
			28.096 (R.P. 3)	111.982 €	168.995,20 €
6	Kalar Almería, SL	116.825,17 €	67.277 (R.P. 3)	175.176 €	126.400 €
			67.298 (R.P. 3)	173.606 €	126.400 €
			67.270 (R.P. 3)	175.260 €	158.400 €
			67.271 (R.P. 3)	175.260 €	158.400 €
			67.254 (R.P. 3)	177.920 €	140.000 €

SEGUNDO.- El artículo 109 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dice así: “1. Cuando en el procedimiento de enajenación regulado en la anterior subsección no se hubieran adjudicado alguno o algunos de los bienes embargados, el órgano de recaudación competente podrá proponer de forma motivada al órgano competente su adjudicación a la Hacienda pública en pago de las deudas no cubiertas... 2. Si se trata de bienes inmuebles que no tengan cargas o gravámenes o, aun teniéndolos, el importe de dichas cargas sea inferior al valor en que deban ser adjudicados según el artículo 172 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano competente acordará la adjudicación. No obstante, podrá no acordarla cuando existan circunstancias que permitan prever que dichos bienes no tendrán utilidad para la Hacienda pública; a tales efectos, se solicitará informe previo al Delegado de Economía y Hacienda para la valoración de dichas circunstancias. Previamente al acuerdo de adjudicación, podrá solicitarse informe al órgano con funciones de asesoramiento jurídico cuando la complejidad jurídica del expediente lo requiera. Si las cargas o gravámenes son superiores, el órgano competente

consultará a la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre la conveniencia de dicha adjudicación. En la consulta se hará constar toda la información que permita tomar una decisión razonada al respecto. El citado centro directivo contestará a la consulta en el plazo de tres meses. Si no contesta en dicho plazo o la contestación es denegatoria, no se acordará la adjudicación. En caso de contestación afirmativa, el órgano competente acordará la adjudicación...”.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el la DA 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119 de 23 de junio de 2011), el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el resto de legislación vigente que resultara de aplicación, se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Los inmuebles embargados a Rumaiplas, SL (registral 40474 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar), Viviendas Rurales, SA (registral 102.759 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar) y a D. Juan Moreno García y Dª Amparo López García (Usufructo vitalicio sobre la registral 56.923 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar), al no tener cargas o gravámenes habrá de acordarse la adjudicación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 del Real Decreto 939/2005 y 172 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que existan circunstancias que permitan prever que dichos bienes no tendrán utilidad para la Hacienda pública, para lo que habrá de solicitarse el informe a que se refiere el párrafo 2º de la primera de las mencionadas disposiciones.

SEGUNDO.- El inmueble embargado a Construcciones L S Torrevela, SL (registral 634.966 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar), posee cargas preferentes superiores al valor del bien y el valor de las cargas preferentes de los bienes embargados a nombre de Inventory Manager System, SL y Kalar Almería, SL, (registrales 28.091, 28.092, 28.095 y 28.096, todas del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y registrales 67.277, 67.298, 67.270, 67.271 y 67.254 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, respectivamente) resulta ser muy elevado para su asunción por el Ayuntamiento, por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 939/2005 no es conveniente su adjudicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por la Oficina de Recaudación a todos los interesados a los efectos que fueren oportunos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4 .- PROPOSICIÓN de adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de dos motocicletas para la Policía Local y dos motocicletas tipo scooter para el Servicio de Notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2013:

“La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 22 de mayo de 2013 procedió al examen y valoración del informe emitido por el técnico municipal y a la apertura de Sobre C (propuesta económica), proponiendo la adjudicación con base a la oferta más ventajosa de la

licitación de referencia, para el Lote II: DOS (2) MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER para el servicio de notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil ELÍAS ALONSO S.A., C.I.F. nº A-04.220.323, que oferta el modelo Motocicleta Piaggio X7 EVO 300 ie, equipamiento de serie, por importe de tres mil cuatrocientos ocho euros con treinta y cuatro céntimos (3.408,34.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro mil ciento veinticuatro euros con diez céntimos (4.124,10.-€), la unidad.

Para dos unidades sería un presupuesto de adjudicación de seis mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (6.816,69.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de ocho mil doscientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos (8.248,20.-€).

El plazo para la entrega del vehículo es de treinta (15) días naturales como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y será entregado en el lugar designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El plazo de garantía es de 2 (DOS) años.

Habiendo cumplimentado con fecha 07/06/13 la empresa adjudicataria los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Justificante del depósito de la garantía definitiva, según se recoge en el pliego (Cláusula IV), presentado mediante aval bancario por importe de Ciento setenta euros con cuarenta y un céntimos (170,41.-€). (Carta de pago con nº de operación 320130002325, de fecha 07/06/13).
- b) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.
- c) Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
- d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo, con fecha 29.05.13 ha efectuado transferencia bancaria en la Caja Municipal en concepto de gastos por publicación en el BOP de Almería, por importe de 25,51.-€ (Carta de pago de fecha 07/06/13, nº de op. 120130003611).

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro de DOS (2) MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER para el servicio de notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil ELÍAS ALONSO S.A., C.I.F. nº A-04.220.323, que oferta el modelo Motocicleta Piaggio X7 EVO 300 ie, equipamiento de serie, por importe de tres mil cuatrocientos ocho euros con treinta y cuatro céntimos (3.408,34.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro mil ciento veinticuatro euros con diez céntimos (4.124,10.-€), la unidad.

Para dos unidades sería un presupuesto de adjudicación de seis mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (6.816,69.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de ocho mil doscientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos (8.248,20.-€).

Se recoge a continuación una breve descripción de las características técnicas de las referidas motocicletas (las cuales aparecen reflejadas en la ficha y catálogo que forma parte del expediente administrativo):

Cilindrada 278 cc
Potencia: 22,4 CV a 7.500 rpm
Dimensiones: longitud 2.060 mm / ancho total 745 mm / distancia entre ejes 1.480 mm / altura asiento 790 mm
Capacidad depósito combustible: 12 litros (de los cuales 1,8 son de reserva).
Frenos: delantero 260 mm; trasero 240 mm
Neumáticos: delantero Tubeless 120/70-14"; trasero Tubeless 130/70-12".
Emisiones de CO2: el modelo ofertado cumple con la normativa comunitaria Euro 3
Lote 2. 74,20 g/km

El plazo para la entrega del vehículo es de quince (15) días naturales como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y será entregado en el lugar designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El plazo de garantía es de 2 (DOS) años.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución, Sección de Patrimonio y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN de adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de una máquina tipo Pala Cargadora para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de junio del 2013:

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 22 de mayo de 2013 procedió al examen y valoración de los informes emitidos por los técnicos municipales, así como a la apertura de las proposiciones económicas presentadas al procedimiento abierto de licitación del contrato de suministro de una máquina tipo pala cargadora para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La oferta más valorada en su totalidad ha sido la presentada por la mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERIA S.L., con CIF num. B-04.179.891, cuyas características técnicas de la pala cargadora corresponde a una Máquina CASE Tier 4 diesel a 1500 rpm – 140 kw, 6,7 l; se incorpora relación de mejoras, catálogo, plazo de entrega de la máquina con diferenciales de patinamiento limitado inmediato y de la máquina con bloqueo diferencial al 100% de dos meses. El plazo de garantía a partir de la recepción de la máquina será de (2) años. Ofrece curso de formación de uso y manejo de la máquina con una duración mínima de 6 horas.

La oferta económica presentada es la siguiente:

Base imponible: 122.000.-€

IVA: 25.620.-€ (21%)

TOTAL OFERTA: 147.620.-€

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva, por importe de 6.100.-€. Consta Carta de Pago con fecha 04/06/13 y nº de op. 320130002241.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo, con fecha 04/06/13 ha efectuado transferencia bancaria de la Entidad Cajamar en concepto de gastos de publicación en Boletines oficiales, por importe de ciento doce euros (112.-€).

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro de una máquina tipo pala cargadora para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, modelo Máquina CASE Tier 4 diesel a 1500 rpm – 140 kw, 6,7 l; se incorpora relación de mejoras, catálogo, plazo de entrega de la máquina con diferenciales de patinamiento limitado inmediato y de la máquina con bloqueo diferencial al 100% de dos meses.

El presupuesto de adjudicación es de ciento veintidós mil euros (122.000.-€), más el 21% de IVA, esto es, veinticinco mil seiscientos veinte euros (25.620.-€), lo que hace un total de ciento cuarenta y siete mil seiscientos veinte euros (147.620.-€).

El plazo de garantía a partir de la recepción de la máquina será de (2) años. Ofrece curso de formación de uso y manejo de la máquina con una duración mínima de 6 horas

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución, Sección de Patrimonio y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación al Club Balonmano Roquetas, Femenino Infantil, por su triunfo en la final del Campeonato de Gijón.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 7 de junio de 2013:

“El Club Balonmano Roquetas se ha proclamado el mejor de España en el Balonmano Femenino Infantil. El conjunto de estas jóvenes promesas del deporte de nuestra localidad han traspasado todas las fronteras gracias a su más que destaca actuación, la cual ha contribuido al magnífico logro de alzarse con el triunfo en la gran final del Campeonato disputado recientemente en Gijón, subiéndose así a lo más alto del pódium nacional y dando sobradas muestras del gran nivel con el que han contado durante una gran Temporada cuyo inicio tuvo como magnífico punto de partida el proclamarse Campeonas Provinciales para, acto seguido, posteriormente acudir al Campeonato de Andalucía donde se proclamaron Subcampeonas Autonómicas, todo ello defendiendo los colores tanto de su Club como de nuestra localidad.

De esta forma se da buena cuenta del buen estado de salud que el municipio roquetero goza en la actualidad, y aún más si cabe en el ámbito del balonmano femenino, sin desmerecer por ello al resto de deportes claro está; pero es sobradamente conocido por todos y todas las enormes alegrías que este deporte en su vertiente femenina nos ha venido brindando y acostumbrando desde siempre a

todos los niveles, quedando patente así la gran labor de base que se viene realizando por parte de este insigne Club municipal, lo cual les ha llevado a esta merecida y justa recompensa.

Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación, tanto por éste como por los numerosos triunfos conseguidos que vienen a engrosar su enorme historial deportivo, al Club Balonmano Roquetas, así como a su presidente como máximo representante de la Entidad, animándoles a que sigan en esta misma línea, lo cual de seguro les conducirá a cosechar nuevos triunfos, dando a la misma vez las gracias por elevar el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto allá donde nos representan.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación a todas las jugadoras integrantes de dicho Equipo, las cuales han deslumbrado por su entrega y sacrificio durante toda esta emocionante a la vez que dura y exitosa Temporada. Igualmente, el trasladar dicha congratulación a todas las personas que integran el entramado del Club, y a su presidente como máximo representante de la Entidad roquetera, por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS del resultado de los análisis sobre determinación de legionela en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 7 de junio del 2013:

“En cumplimiento del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por la que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y habiendo suscrito al respecto contrato anual con la mercantil EYCOM S.L., provista del CIF número B-04021242, referente a la determinación de la legionela en instalaciones municipales con agua caliente sanitaria, se expone que dicha empresa, la cual cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación, durante el mes de mayo realizaron el servicio de analíticas de control pertinentes las cuales, tras el transcurso de aproximadamente 12-15 días, con fecha 3 de junio han concluido que no existe presencia de legionela en las Instalaciones Deportivas Municipales que a continuación se relacionan, quedando estos hechos reflejados y bien documentados en los partes evacuados tras su realización, los cuales constan en el expediente de dicho contrato:

- PABELLÓN “INFANTA CRISTINA”.
- PABELLÓN “MÁXIMO CUERVO”.
- ESTADIO “ANTONIO PEROLES”.
- IDM LOS BAJOS (ESTADIOS LOS BAJOS).
- CAMPO DE FÚTBOL DE LAS MARINAS.
- CAMPO DE FÚTBOL DE LAS SALINAS.
- PISTA CUBIERTA DE LA GLORIA.
- CAMPO DE FÚTBOL DE AGUADULCE.
- CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BAJOS (PISTAS LOS BAJOS).
- PISTAS DEL PUERTO.
- CENTRO DEPORTIVO URBANO “JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ”.
- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA “JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ”.

Es por lo que, en atención a todo lo anteriormente expuesto, DOY CUENTA de dicho asunto a esta Junta de Gobierno Local para que lo tenga en consideración.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Subdelegación de Gobierno autorización para la celebración de las procesiones marítimo terrestres de La Virgen del Carmen y Santa Ana.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 7 de junio del 2013:

“La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de las Fiestas que se desarrollan en nuestro municipio, está organizando las procesiones marítimo-terrestres de La Virgen del Carmen en Aguadulce, y de Santa Ana en El Puerto de Roquetas de Mar, éstas últimas declaradas de Interés Turístico de Andalucía, para los días 15 y 26 de Julio respectivamente.

Los cortejos procesionales, debido a la gran afluencia prevista de embarcaciones que acompañan a las imágenes, tradicionalmente durante todos los años han contado con la presencia de las patrulleras de la Guardia Civil y de Salvamento Marítimo, en aras a una mejor organización, mayor vigilancia y seguridad durante las citadas celebraciones festivas.

Por tal motivo, es nuestro interés el solicitar a la Subdelegación de Gobierno en Almería el que nos sea concedida la autorización o se dispensen las órdenes oportunas a las distintas Jefaturas de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y de Capitanía Marítima para poder contar con dichas embarcaciones de ambos Centros Directivos durante la celebración de ambas fiestas patronales anteriormente mencionadas: en la barriada de Aguadulce (Puerto de Aguadulce) para el día 15 de Julio del año en curso, teniendo prevista su concentración/salida a las 18.30 horas y regreso alrededor de las 20.30 horas, y en el núcleo de El Puerto de Roquetas de Mar, para el día 26 de Julio, con salida a las 19.30 h. y regreso previsto a las 21.45h.

Igualmente deseamos instar a reforzar con el apoyo del puesto de la Guardia Civil de Roquetas de Mar el recinto ferial durante los días de celebración de la festividad de El Puerto en honor a Santa Ana, en colaboración con la Policía Local, durante los días 23 al 26 de julio del presente año, para garantizar así la seguridad ciudadana del público asistente, especialmente durante la celebración de actos de gran aglomeración de público tales como el pasacalles internacional, tradicional cucaña, la procesión marítimo-terrestre y actividades de noche incluidas en el Programa oficial de Fiestas.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de cursar la correspondiente solicitud a la Subdelegación de Gobierno por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 4.- INFORME sobre la solicitud de presencia de la Guardia Civil con motivo de la celebración del Pulpop Festival en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Informe-Propuesta de la Sra. Concejel Delegada de Juventud y Voluntariado de fecha 30 de mayo de 2013:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

“Que con motivo de la celebración del Pulpop Festival el 6 de julio en la Plaza de Toros de nuestro municipio, y ante la previsión de una asistencia por encima de las 4.000 personas, se va a cursar una carta dirigida al Subdelegado del Gobierno en Almería, Sr. Don Andrés García Lorca, solicitándole la presencia de la Guardia Civil en dicho evento.

Es por lo que SOLICITO a esta Junta de Gobierno autorice dicha petición.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 53 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Gabriel Amat Ayllón

Artemio F. Olivares Floro